



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2023----- GACETA 119----- DAULE, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTENIDO

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTU EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2021 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz
Concejal**

**Dra. Geovanna Naranjo
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa
Concejal**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son competentes para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- b) El artículo 301 de la Carta Magna dispone que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones y agrega que: "Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley".
- c) El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencias exclusivas para: "...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"; y conforme a su artículo 57 corresponde al concejo municipal: "...c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".
- d) El inciso primero del artículo 186 del COOTAD, prevé que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción.
- e) El artículo 569 del mencionado COOTAD, prescribe que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública; y agrega: "Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes".
- f) De conformidad con el artículo 575 del COOTAD, son sujetos pasivos de la contribución especial "los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se

establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código”.

- g) El artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como gasto tributario: “los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente”.
- h) Según el artículo 31 del Código Tributario, la exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.
- i) En el Registro Oficial Nro. 865 de 08 de enero de 2013, se publicó la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EFECTUADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, reformada mediante acto normativo promulgado el 05 de abril de 2023 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 882 del 22 de mayo de 2023.
- j) En el Registro Oficial Nro. 299 de 13 de octubre de 2010, se publicó el REGLAMENTO DE PAGO DE LAS CONSTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EFECTUADAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.
- k) Mediante memorandos GADIMCD-DGDOT-SAC-2023-0042-M, GADIMCD-DGDOT-2023-0010-M, GADIMCD-DGOPM-2023-1503-M, GADIMCD-DGF-2023-1125-A-M, GADIMCD-DGF-2023-1125-B-M y GADIMCD-PSM-2023-1143-M, se emitieron los informes técnicos, económicos y legales aplicables.
- l) Corresponde a la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule fijar, de manera oportuna, simplificada y efectiva, una carga tributaria justa y revestida de juridicidad para los contribuyentes beneficiados por la ejecución de obras municipales durante los años 2017, 2018, 2019 y 2021, con la finalidad de lograr la sostenibilidad de las finanzas municipales y con ello garantizar la financiación de nuevas obras y servicios que son indispensables para el progreso del Cantón Daule; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA**

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS
GENERADORAS DE DICHO TRIBUTOS EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS
2017, 2018, 2019 Y 2021 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son competentes para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que el artículo 301 de la Carta Magna dispone que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones y agrega que: "Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley";

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencias exclusivas para: "...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"; y conforme a su artículo 57 corresponde al concejo municipal: "...c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute" ;

Que el inciso primero del artículo 186 del COOTAD, prevé que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que el artículo 569 del mencionado COOTAD, prescribe que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública; y agrega: "Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes";

Que de conformidad con el artículo 575 del COOTAD, son sujetos pasivos de la contribución especial "los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante

ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código”;

Que el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como gasto tributario: “los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente”;

Que según el artículo 31 del Código Tributario, la exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que en el Registro Oficial Nro. 865 de 08 de enero de 2013, se publicó la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EFECTUADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, reformada mediante acto normativo promulgado el 05 de abril de 2023 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 882 del 22 de mayo de 2023;

Que en el Registro Oficial Nro. 299 de 13 de octubre de 2010, se publicó el REGLAMENTO DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EFECTUADAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que mediante memorandos GADIMCD-DGDOT-SAC-2023-0042-M, GADIMCD-DGDOT-2023-0010-M, GADIMCD-DGOPM-2023-1503-M, GADIMCD-DGF-2023-1125-A-M, GADIMCD-DGF-2023-1125-B-M y GADIMCD-PSM-2023-1143-M, se emitieron los informes técnicos, económicos y legales aplicables;

Que corresponde a la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule fijar, de manera oportuna, simplificada y efectiva, una carga tributaria justa y revestida de juridicidad para los contribuyentes beneficiados por la ejecución de obras municipales durante los años 2017, 2018, 2019 y 2021, con la finalidad de lograr la sostenibilidad de las finanzas municipales y con ello garantizar la financiación de nuevas obras y servicios que son indispensables para el progreso del Cantón Daule; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE

DICHO TRIBUTO EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2021 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la contribución especial de mejoras a los bienes inmuebles beneficiados por las obras municipales efectuadas durante los años 2017, 2018, 2019 y 2021.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria a los propietarios de los bienes inmuebles de la cabecera cantonal de Daule beneficiados por las obras públicas, efectuadas durante los años 2017, 2018, 2019 y 2021 cuya recepción en la actualidad es de carácter definitivo, generadoras de contribución especial de mejoras. Exceptuase la Parroquia Urbana Magro.

Artículo 3.- Hecho generador.- Está constituido por el beneficio proporcionado a los propietarios de los bienes inmuebles urbanos de la zona de influencia.

Artículo 4.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en cuya jurisdicción se ejecutaron las obras.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras los propietarios de los bienes inmuebles urbanos de la cabecera cantonal de Daule, a excepción de la Parroquia Urbana Magro.

Artículo 6.- Listado de obras sujetas a la emisión de la contribución especial de mejoras.- Se establecen como obras públicas generadoras de la emisión de la contribución especial de mejoras las siguientes:

APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE / REGENERACIÓN URBANA	COSTO TOTAL
REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1 COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CÍVICA Y VÍA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1777.00 METROS (ACCESO SUR, VÍA A NOBOL)	8.293.655,90
REGENERACIÓN URBANA: ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO ESTE DE LA AV. DAULIS, TRAMO 3, COMPRENDIDO ENTRE LA VIA PERIMETRAL E48 HASTA CALLE JOSÉ VELEZ	4.022.977,38

CON UNA LONGITUD DE 702.00 METROS (ACCESO ESTE VÍA E485)	
--	--

<u>PLAZAS, PARQUES Y JARDINES</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA YOLITA	919.587,98
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL Y CANCHA EN EL SECTOR AGRÍCOLA CHINA (LOS ÁLAMOS)	409.349,87
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO EN LA CABECERA CANTONAL DE DAULE	686.729,22
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL SECTOR MARIANITA 1 DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE	983.120,42
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL SECTOR SINDICATO DE CHOFERES DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN DAULE	264.719,25
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO SKATE Y CICLISMO EN LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN DAULE	626.401,57
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL SECTOR MARIANITA 4 DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN DAULE	208.262,63

<u>OTRAS OBRAS / MERCADO</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL SANTA CLARA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN DAULE	1.950.509,97

Artículo 7.- Base imponible de la contribución especial de mejoras.- La base de este tributo será el costo total de las obras descritas en el artículo 6 de la presente ordenanza, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en este acto normativo.

Artículo 8.- Establecimiento de exención parcial.- Se absorbe con cargo al presupuesto de egresos municipal el importe de la exención parcial de la Contribución Especial de Mejoras que asciende al ochenta por ciento (80%) del costo total de las obras señaladas en el artículo 6 de la presente ordenanza, por razones de orden económico y social.

Artículo 9.- Porcentajes de los costos de obras a reembolsar.- Los valores de las obras públicas, recibidas con carácter definitivo, previstas en este acto normativo se reembolsarán en los porcentajes señalados a continuación:

TIPO DE OBRAS	RECUPERACIÓN
Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de	20%

vías de toda clase	
Plazas, parques y jardines	20%
Otras obras	20%

Artículo 10.- Vigencia del tributo.- La recuperación de los valores relacionados con el costo de las mencionadas obras efectuadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule se fija en los siguientes plazos, según el tipo de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE OBRAS	AÑOS
Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase	10
Plazas, parques y jardines	10
Otras obras	10

Artículo 11.- Fórmula para calcular la Contribución Especial de Mejoras.- Para el cálculo de la contribución especial de mejoras atribuible a cada bien inmueble que conforma la zona influencia, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$\text{a) CEM total de cada predio} = \frac{\text{Avalúo comercial de cada predio de la zona de influencia}}{\text{Avalúo comercial de todos los predios beneficiados}} \times \text{Monto de la obra a recuperar}$$

El coeficiente que resulte de dividir el avalúo comercial de cada propiedad que conforma la zona de influencia para el total de los avalúos comerciales de los predios beneficiados será multiplicado por el monto de la obra a recuperar, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar al contribuyente por contribución especial de mejoras.

$$\text{b) CEM Anual} = \frac{\text{CEM Total de cada predio}}{\text{Años de cobro}}$$

El valor anual a pagar por el contribuyente será el producto de la división entre el monto total de la CEM atribuible a cada bien inmueble que conforma la zona influencia para los años de vigencia del tributo.

Artículo 12.- De la determinación de la Contribución Especial de Mejoras.- La determinación de la contribución especial de mejoras se realizará conforme lo previsto en el Capítulo V denominado “DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS”, de la Sección XII nombrado “OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS”, del título IX relativo a las “DISPOSICIONES ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES” del COOTAD; la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE

OBRAS EFECTUADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE; y, el REGLAMENTO DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EFECTUADAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Las obras públicas sujetas a la emisión de la Contribución Especial de Mejoras detalladas en esta Ordenanza son catalogadas como obras de beneficio sectorial. La zona de influencia consta graficada en el anexo 1 del presente acto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTOS EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2021 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARTILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTOS EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2021 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesión **extraordinaria** celebrada el **04 de diciembre de 2023** y sesión **ordinaria** del **05 de diciembre de 2023**, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, **05 de diciembre de 2023**



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARTILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTU EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2021 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, **12 de diciembre de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO.- Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS PÚBLICAS GENERADORAS DE DICHO TRIBUTU EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2021 POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, el **12 de diciembre de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ANEXO 1

612000.00

614000.00

9796000.00

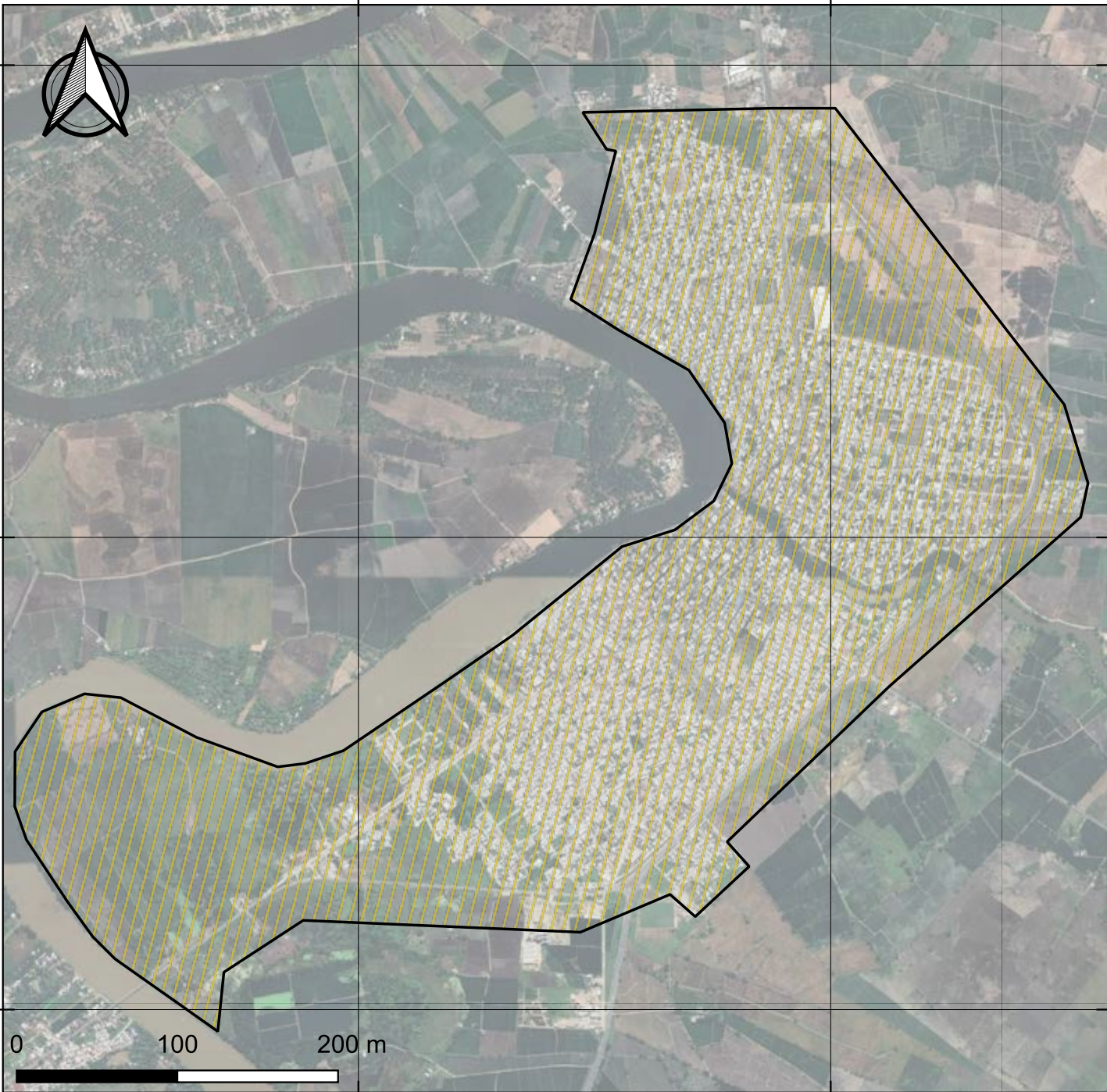
9794000.00

9792000.00

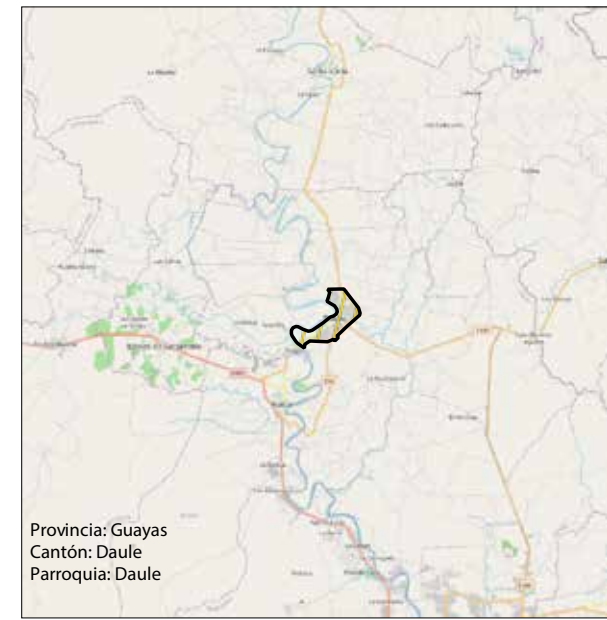
9796000.00

9794000.00

9792000.00






GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE



Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia: Daule

TEMA: PREDIOS BENEFICIADOS POR LA
OBRA MUNICIPAL (CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
DE MEJORAS)

Simbología:
 Área de Influencia

Fecha: 05-OCT-2023	Escala: 1:3650
Elaborado por:  Firmado electrónicamente por: RICARDO DAVID GALARZA BAQUE Ing. Ricardo Galarza Analista de Apoyo Técnico	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: RENZO FABIAN RAMIREZ LAVID Ing. Renzo Ramirez Subdirector de Avalúos y Catastro

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:

www.daule.gob.ec

email:

secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule